MINISTERIO de relaciones justicia y negocios eclesiasticos.

Departamento de estado.

El Supremo poder executivo me ha dirigido el decreto siguiente

El Supremo poder executivo de las provincias unidas del centro de america.

Por cuanto la Asamblea nacional constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue.

" La Asamblea nacional constituyente de las provincias unidas del centro de america conviniendo con los deseos del partido de Sacatepequez, se ha servido decretar.

1. *Son libres del derecho de alcabala interior y de todo otro municipal, los efectos que se negocien en la antigüa Guatemala desde el 24 de junio de cada año, basta el 9 de julio inmediato; pero será de obligacion de los traficantes dejar aseados los puestos que ocupen en los dias de la feria.*

2. La legislatura del estado señalarà el tiempo por que deba durar esta franquicia

3 Se rogará y encargarà al Padre Arzobispo que habilite los dias festivos que medien entre los de la feria

4 A mas de las medidas de seguridad y buen orden que deben tomar el gefe politico y municipalidad de la antigüa durante los dias del concurso, procurarán acordar otras que fàciliten diversiones honestas.

Comuniquese al Supremo poder executivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en Guatemala à quatro de junio de mil ochocientos veinte y quatro. = Manuel Barberena *presidente* = Toribio Argüello *diputado secretario* = Filadelfo Benavent *diputado secretario* = Al Supremo poder executivo.

Por tanto mandamos se guarde, cumpla, y execute en todas sus partes.

Lo tendrá enteodido el secretario del despacho y harà se imprima, publique, y circule: Palacio nacional de Guatemala 5 de junio de 1824 = *Josè del Valle* presidente = *Tomás O-Horán* = *Manuel Josè de Arce.* = Al ciu,

dadano *Marcial Zevadúa*

Y de orden del mismo Supremo poder executivo lo transcrivo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca

Dios, Union, Libertad. Palacio nacional de Guatemala 5 de Junio de 1824.

Zebadùa.